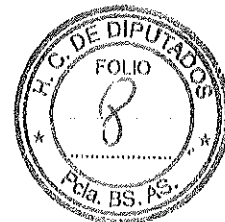




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



2026

*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2023 - 2024*

Ref. Expte D- 1871/25-26- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN ha considerado el expediente N° D- 1871/25-26- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a GONZALEZ SUSANA HAYDEE, *REPRODUCCIÓN. ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N°26852 Y SUS MODIFICATORIAS, QUE INSTITUYE EL 8 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA NACIONAL DE LOS/AS AFROARGENTINOS/AS Y DE LA CULTURA AFRO"*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **RECHAZO EN MINORÍA**

FUNDAMENTOS

Se rechaza la presente iniciativa por considerar que no resulta necesaria una nueva regulación provincial en los términos propuestos, dado que su objeto se encuentra sustancialmente contemplado por la legislación vigente.

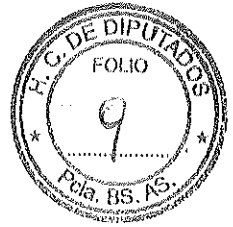
En primer lugar, la Ley Nacional N. ° 26.852 ya instituyó el 8 de noviembre como "Día Nacional de los/as Afro argentinos/as y de la Cultura Afro" y contempla su incorporación al calendario escolar y la promoción de la cultura afro dentro del sistema educativo. Por lo tanto, el proyecto reproduce disposiciones ya existentes sin identificar con claridad qué vacío normativo concreto pretende solucionar.

En particular, el artículo 3° pretende encomendar a la Dirección General de Cultura y Educación la incorporación de la promoción de la cultura afro a los contenidos curriculares de los distintos niveles y modalidades. Si bien el reconocimiento de esta temática puede formar parte de la educación, no resulta adecuado utilizar una ley destinada a instituir una efeméride para imponer contenidos curriculares, que deben definirse a través de los mecanismos propios de la política educativa y curricular, de acuerdo con los objetivos y necesidades de cada nivel y modalidad.

Asimismo, la Provincia de Buenos Aires ya cuenta con la Ley N. ° 14.276, que instituyó el 11 de octubre como "Día de la Cultura Africano-Argentina". El propio proyecto



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



2026

*Bo. de la Mensura por la Ciudad y la Nación
91 Años - Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1871/25-26- 0

reconoce esta legislación. En consecuencia, la iniciativa agrega una nueva fecha y nuevas obligaciones legislativas sobre una temática que ya cuenta con reconocimiento específico dentro del ordenamiento provincial, sin justificar suficientemente la necesidad de generar una nueva regulación.

El artículo 4°, además, encomienda al Poder Ejecutivo la implementación de nuevas políticas públicas de visibilización, inclusión y apoyo a la cultura afro, sin precisar adecuadamente su alcance, mecanismos de aplicación ni los recursos necesarios para llevarlas adelante.

Especial consideración merece el artículo 5°, que establece que las actividades y políticas públicas deberán incorporar la denominada "perspectiva de género". Este componente excede el objeto específico de la iniciativa "reconocer una fecha y promover el conocimiento de la cultura afro" e incorpora un enfoque ideológico que no resulta necesario para alcanzar esa finalidad.

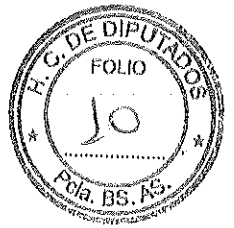
Esta orientación también aparece en los fundamentos, donde se utilizan expresiones como "descolonización del sistema educativo", "eurocentrismo", "racialización dominante", "supremacía biológica cultural" y "genocidio cultural", incorporando una determinada interpretación política e ideológica de la historia y del sistema educativo que excede el objeto concreto de la propuesta.

Por todo lo expuesto, se rechaza la presente iniciativa, sin que ello implique desconocer la importancia histórica de María Remedios del Valle ni el aporte de la cultura afro a la historia argentina. El rechazo se fundamenta en que la propuesta resulta redundante respecto de la Ley Nacional N.º 26.852, pretende trasladar a una ley de efemérides decisiones propias de la política curricular, se superpone con la Ley Provincial N.º 14.276, incorpora nuevas obligaciones de política pública sin una delimitación suficiente y agrega una perspectiva de género y un enfoque ideológico que exceden el objeto específico de la iniciativa.

En definitiva, no se considera necesario crear una nueva ley cuando la temática ya cuenta con reconocimiento nacional y provincial, y cuando las herramientas existentes permiten abordar su tratamiento educativo sin multiplicar obligaciones legislativas ni introducir contenidos y enfoques que exceden la finalidad concreta de la iniciativa.



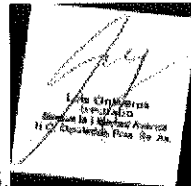
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



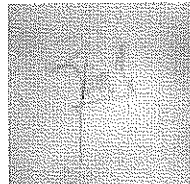
2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
S.A. 2026 - 2026

Ref. Expte D- 1871/25-26- 0



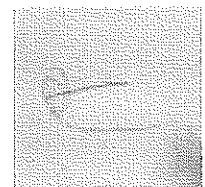
Dip. Vocal: ONTIVEROS ALBERTO LUIS.



Dip. Vocal: COITINHO MARIA FERNANDA.

SALA DE COMISIÓN, jueves 13 de agosto de 2026.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **13 (trece)** diputados.



Relator: MACHIAVELLO AGUSTINA



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



2026

*Acta de la Sesión por la tarde y la noche
50 Años de Independencia*

Ref. Expte D- 1871/25-26- 0